

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, domingo 2 de abril de 1950

1er. semestre

Nº 78

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que la Alcaldía de los cantones de Goicoechea y Tibás, con una dotación mensual de ₡ 700.00, se encuentra vacante. Los interesados pueden dirigir a esta Secretaría sus correspondientes solicitudes, en el papel sellado de ley.

San José, 30 de marzo de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 2.

Hago constar: que en sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada ayer, se dispuso autorizar nuevamente a los Licenciados Pablo Mercedes Rodríguez Rodríguez y Arnoldo Jiménez Zavaleta, para ejercer funciones de Notario Público.

San José, 28 de marzo de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 2.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A las nueve horas del lunes veinticuatro de abril entrante, en la puerta exterior de entrada del edificio que ocupan estos Juzgados y Alcaldías de Trabajo, avenida 16, calle 2 Nº 58-0, en el mejor postor sacaré a remate, libre de gravámenes por la base de quinientos colones (₡ 500.00), una máquina de escribir en buen estado, marca L. C. Smith, Nº 19 15463-14. El anterior remate se ha ordenado en la causa seguida por la *Caja Costarricense de Seguro Social*, contra *José Vicente Zamora Cruz*, haciendo constar que el bien embargado se encuentra depositado en la persona del señor Zamora Cruz, cuyo negocio se encuentra al lado Sur del Teatro Moderno en esta ciudad, donde los interesados pueden verlo.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 29 de marzo de 1950.—Edgar Cordero Arias.—G. Lizano, Srio.

3 v. 2.

A Dora Bernúdez Fallas y a Mario Flores Valverde se hace saber: que en el juicio para el cobro de preaviso, auxilio de cesantía y otros extremos, establecido por la primera contra el segundo, se ha dictado la resolución que dice: "Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las catorce horas del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. Con vista de las dos anteriores constancias: la primera del señor Notificador del Despacho, Manuel J. Picado, y la segunda del señor Secretario del Juzgado (f. 14 vto.) se resuelve: con el carácter de prueba para mejor proveer se convoca a las partes nuevamente a una comparecencia a juicio verbal que tendrá verificación en este Despacho, a las catorce horas del dos de mayo entrante, a la cual podrán aportar las pruebas que tuvieran en apoyo de sus derechos. Aclare la actora dentro del tercero día, qué suma devengó como sueldo diario y cuál mensualmente y cuántos días trabajaba por semana. Esta misma aclaración puede hacerla la parte demandada dentro del mismo término y se previene a ésta presentar también dentro de tercero día las planillas donde conste el tiempo trabajado a su servicio por la actora y el salario por ella devengado. Se previene a ambas partes, que al notificárseles esta resolución, o por aparte dentro de tercero día, deben señalar casa u oficina comprendida en el perímetro judicial de esta ciudad, donde oír notificaciones bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese esta resolución por medio de un edicto que se publicará durante dos veces consecutivas en el "Boletín Judicial.—Efraín Sáenz C.—J. E. Ramos, Srio."—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, 28 de marzo de 1950.—El Notificador...

2 v. 1.

TRIBUNAL DE PROBIDAD

Tribunal de Probidad.—San José, a las ocho horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El presente juicio de probidad fué establecido por el señor Manuel Coronas Guardia, mayor, casado, me-

cánico y de este vecindario, contra el Estado en la persona jurídica de la Junta Administradora de la Propiedad Intervenida, representada en autos por el Licenciado Rodrigo Soley Carrasco, procurador en lo Civil de la Procuraduría General de la República.

Resultando:

Que en escrito de fecha ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Coronas Guardia pidió que en sentencia se le declarase libre de intervención, ya que sus bienes fueron adquiridos legítimamente con valores bien habidos. Al efecto hizo las consideraciones de derecho que estimó oportunas e indicación de probar su demanda; de ella se dió el traslado de ley al representante del Estado, quien contestó con reservas en memorial de fecha dos de marzo del mismo año. Se abrió el juicio a pruebas y fueron recibidas las pertinentes de ambas partes, confiriéndose luego la audiencia final previa al fallo. En los procedimientos no se notan defectos de forma, y

Considerando:

El aspecto fundamental de la intervención del señor Coronas, conforme a las disposiciones de la Ley de Probidad número cuarenta y uno de dos de junio del año pasado, fué el haber recibido varias cantidades de dinero fuera de los sueldos que le correspondían como empleado del Ferrocarril al Pacífico. Por ello, aunque nuestra opinión en cuanto a la demanda será favorable, de una vez advertimos que hubo mérito para intervenir y que por lo mismo por ello o por esta demanda no caben reclamos contra el Estado en razón de daños y perjuicios. Ahora bien las actividades del actor en el período que media entre mayo de mil novecientos cuarenta e igual mes de mil novecientos cuarenta y ocho, se concretaron al citado Ferrocarril, donde tenía una posición más o menos importante. Por sus labores le dieron los correspondientes sueldos y además al finalizar el Gobierno de su pariente el doctor Calderón Guardia le dieron la suma de cinco mil colones por la vía del "comuniqúese" tan en boga entonces. Admitidos, después de mucho discutir, que ese dinero había sido ajustado a una costumbre, porque aquél demostró que en la fecha hacía de militar que con ocasión de la Guerra Mundial comandaba las fuerzas cuidadoras de aquella dependencia pública. Ya en muchos juicios hemos mantenido el criterio de que las retribuciones a militares hechas por el Mandatario saliente tenían ajuste a una vieja y sancionada por la opinión general, costumbre; en consecuencia nada más valdría la pena discutir aquí al respecto. En cuanto a bienes, los que tiene aquél son muy poca cosa y si no hay origen fraudulento, tampoco hay comentario.

Por tanto: Admítase ésta acción y por lo mismo se ordena la inmediata desintervención del señor Manuel Coronas Guardia, debiendo enviarse de inmediato las órdenes de estilo para hacerla efectiva. En esas órdenes inclúyanse los nombres de los parientes que por ley hubiesen sido afectados con la medida. Por intervención o demanda no caben reclamos contra el Estado. Publíquese en el "Boletín Judicial".—G. Morales M.—Jorge Calvo A.—F. Lorenzo B., Horacio Laporte.—Octavio Jiménez.—J. M. Calvo M.—Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 4981, *Josefa Núñez Brenes*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de La Suiza de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en las cabeceras del río Armado, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, con baldíos; Sur y Este, con baldíos; Oeste, con denuncia de Benigno Paniagua Oviedo. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante este despacho. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3

En expediente Nº 4984, *Macario Madrigal Durán*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Bijagual de La Legua de Aserri, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Bijagual del distrito de La Legua, quinto del cantón de Aserri, sexto de la provincia de San José. Lindante: Norte, Domingo Espinosa y baldíos; Sur, parte Domingo Espinosa, y parte naciente de agua en medio con Domingo Espinosa, y parte río Parrita. El naciente de agua está dentro de lo que denunció; Este, Domingo Espinosa y baldíos; y Oeste, quebrada en medio con Dolores Piedra y José Ortiz. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante este Juzgado.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4980, *Maria Filomena Madriz Salazar*, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de Pacuare de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, en Pacuare de Turrialba, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, con denuncia de Faustino Morales; Sur, río Moravia en medio con Fernando Alvarado; Este, con el río Pacuare; Oeste, con Fernando Alvarado. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante este Juzgado.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4983, *Juan Bautista Moya Delgado*, mayor, casado, jornalero, vecino de La Suiza de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Tuis, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, con denuncia de Jorge Muñoz Bonilla; Sur, con denuncia de José Rodríguez Mora; Este, con denuncia del mismo José Rodríguez Mora; y al Oeste, con denuncia de Miguel García. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante este Juzgado.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4982, *Benigno Paniagua Oviedo*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de La Suiza de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, sito en las cabeceras del río Armado, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, con denuncia de Sixto Paniagua Oviedo; Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante este Juzgado.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4978, *Israel Vindas Alfaro*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Quebrada de Pirris, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Quebrada de Pirris, jurisdicción de Quepos de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, posesión de Tobías Abarca; Sur, de Feliciano Cruz; Este, posesión de Israel Abarca; y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4987, *Alejandro Pozuelo Apóstegui*, mayor de edad, casado, empresario y de esta ciudad, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia. Lindante: Norte: Manuel Freer García; Sur, baldíos nacionales; Este, baldíos nacionales; y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de

3 v. 1.

término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1

En expediente N° 4988, Enrique Pozuelo Marín, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de esta ciudad, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia. Lindante: Norte y Este, baldíos municipales; Sur, Manuel Freer Jiménez; y Oeste, Carmen Freer García. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

Remates

A las dieciséis horas del trece de abril entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado y por la base de la suma reclamada de \$ 37.596,20, los siguientes bienes dados en prenda: a) una planta eléctrica marca "Witte" de dos Kilowatts; b) treinta catres de hierro; c) un amplificador marca "Atómite", con toca discos, micrófono, dos cornetas y veintidós discos; d) un molino de café eléctrico; e) la construcción de la casa de madera donde está ubicado el negocio del demandado "Salón Fresa"; y f) la construcción del Hotel Las Palmas, que es casa de madera de alto y cuartos para alquilar con los enseres de ella. Todos los bienes se encuentran en Puerto Cortés, Osa. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario del señor Miguel Meneses Meneses, contra José David Frasser Deane, mayores, comerciantes, vecinos de Puerto Cortés, divorciado el actor y casado el demandado.—Juzgado Civil, Puntarenas, 22 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—\$ 9.40.—N° 0982.

3 v. 3.

A las diez horas, cuarenta y cinco minutos del quince de abril entrante, remataré libre de gravámenes, desde la puerta exterior de este Juzgado, por la base de dos mil seiscientos setenta y cinco colones, un Jeep Willis, modelo mil novecientos cuarenta y ocho, motor número J-noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco, placas, mil sesenta y ocho. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo prendario de Guillermo Suárez Madriz, comerciante, contra Juan Félix Bonilla Saravia, contabilista, mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 24 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—\$ 15.00.—N° 0964.

3 v. 3.

A las diez horas del diecinueve de abril entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré un camión de carga, marca "GMC" de dos toneladas y media de capacidad, modelo 1940, motor N° 2287-5208, en buen estado de conservación, con carrocería nueva y ésta recién pintada. Se remata en perjuicio prendario de Jorge Muñoz Fonseca, contra la sociedad "Ulloa e Hijos Ltda." representada por su gerente, Rogelio Ulloa Escalante, ambos mayores, casados, de este vecindario, abogado y empresario respectivamente. Base: cuatro mil ochocientos setenta y cinco colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—\$ 17.40.—N° 0003.

3 v. 2.

A las diez horas del veinte de abril entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré sin base un generador marca Johnny, Smith Sons Co. de 25 H. P., número de serie 21406, de 220 voltios, 25 amperios y 1200 revoluciones. Se remata en ejecutivo prendario de Carlos Camer Borghini contra Abelardo Vedéche Aguilar, mayores, casados, comerciantes, de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil.—San José, 29 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—\$ 15.00.—N° 0990.

3 v. 2.

A las diez horas del veinticuatro de abril próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior, del edificio que ocupa este Juzgado, y por la base de un mil quinientos colones, la finca inscrita en propiedad, Partido de San José, tomo mil trescientos siete, folio ciento veintitrés, número ciento diez mil ciento setenta y seis, asiento cuatro, que es terreno de café, situado en San Juan de Tibás, de esta provincia, distrito primero, cantón trece. Linderos: Norte, calle pública con un frente a ella de ocho metros treinta y seis centímetros; Sur, lote uno; Este, lote seis; y Oeste, lote cuatro. Mide: dos áreas, setenta y nueve centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado en juicio ejecutivo de Alvaro Soto Estrada,

estudiante de Derecho, contra Fernando Céspedes Soto, comerciantes, todos mayores, casado el primero, soltero el demandado y de este vecindario todos.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—\$ 26.25.—N° 0006.

3 v. 2.

A las diez y media horas del veintiséis de abril entrante remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio cuatrocientos veinticuatro, del tomo mil ciento sesenta, asiento dos de la finca noventa y tres mil doscientos setenta, que es terreno de potrero, plátanos, café y caña, sito en Quebrada de Vuelta, distrito primero, cantón diecinueve de San José. Linda: Norte, propiedad de José Luis Barrantes; Sur, propiedades de Santana Arias y Federico Paniagua; Este, ídem de Juan Rafael Valverde; y Oeste, calle nuevamente abierta en medio, de Mauricio Arguedas. Mide cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a Santana Arias García, mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón. Según el asiento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y uno, folio noventa y cinco, del tomo doscientos ochenta. El señor Arias García hipotecó la finca descrita a Alfonso D'Avanzo Solano, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, por la suma de dos mil colones sin intereses, con vencimiento al quince de enero de este año. Se remata en ejecutivo hipotecario de Albo Alfonso D'Avanzo, hoy su cesionario Vicente D'Avanzo Solano, mayor, casado una vez, artesano y de este vecindario, con la base de dos mil colones contra el citado Arias García.—Juzgado Civil, Cartago, 29 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—\$ 36.30.—N° 0002.

3 v. 2

A las diez horas y media del diecinueve de abril próximo, remataré, libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados, sin base, el barco pesquero Kin Salmón, matriculado en Los Angeles, California, Estados Unidos de Norté América, con el número doscientos siete mil ciento ochenta y cuatro, de ochenta y siete toneladas brutas y setenta y una toneladas netas, con todos los aparejos, con noventa y siete pies y cincuenta y cinco décimos de puntal, con motor Diesel Caterpillar D. diecisiete, el cual está surto en el Puerto de Puntarenas. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de la Licenciada Virginia Martén Pagés, como apoderada especial del Bank of América National Trust and Savings Association contra Charles Louis Stuart y Edward R. Schneider, todos mayores, casados, abogada la primera, negociantes los otros dos, vecinos de aquí los dos primeros y de los Estados Unidos el último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 29 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—\$ 25.65.—N° 0033.

3 v. 1.

A las ocho horas del veintinueve de abril próximo, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, en el mejor postor, el derecho hereditario correspondiente a Eitelberto Bonilla Chavarria, en la sucesión de su padre Cleto Bonilla Gutiérrez, circunscrito a la finca denominada "El Icacal", sita en San José de Pinilla de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Carlos Cruz Gazo y sucesión de Cleto Moraga Marchena; Sur, propiedad de Fidel Matarrita y Pío Chavarria; Este, ídem de Pío Chavarria y Rodrigo Brenes González; y Oeste, Océano Pacífico. Se remata sin base, en juicio ejecutivo establecido por Carlos Duarte Mora contra el mencionado Eitelberto Bonilla Chavarria. Quien quiera hacer postura, ocurra.—Alcaldía de Santa Cruz, Guanacaste, 29 de marzo de 1950.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya R., Srio.—\$ 17.90.—N° 0017.

3 v. 1.

A las quince horas —tres de la tarde— del dos de mayo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa las oficinas judiciales, remataré en el mejor postor, sirviendo de base la suma de trescientos colones, los siguientes bienes: un juego de muebles completo Tropical 001 que consta de dos sillones, un sofá y una mesa de centro de mecate. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Cayetano Calvosa Chacón contra Clarisa Solano Salvatierra de Vargas, mayores y de este vecindario, abogado el primero, de oficios domésticos la segunda, y soltero y casada respectivamente.—Alcaldía Primera Civil, San José, a las 15 horas y treinta minutos del treinta de marzo de 1950.—Ricardo Mora A. C. L. López A., Srio.—\$ 19.40.—N° 0020.

3 v. 1

Títulos Supletorios

Charles o Carlos Cooper Bruce, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Golfito, súbdito británico, promueve información posesoria para inscribir a su

nombre en el Registro Público, un terreno de agricultura, en parte pastos, con una casa de habitación, situado en el punto denominado "Kilómetro 15", distrito quinto del cantón quinto de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, baldíos; Sur, Santiago Pierson y baldíos; Este, Danilo González y Oeste, Rubén Fernández y Desiderio Castillo. Dicha finca está atravesada por la trocha del Ferrocarril del Sur que tiene una extensión de setecientos noventa y tres metros. Tiene una superficie de setenta y seis hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados. Está libre de gravámenes y lo estima en la suma de cinco mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.—\$ 26.55.—N° 0018.

3 v. 1.

Mario Antonio Barrientos Rodríguez, mayor, soltero, agricultor, vecino de Colón de San Carlos, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno que obtuvo por compra a Abel Solís Vargas, mayor, casado, agricultor, de su vecindario, situado en San Vicente, distrito primero del cantón de San Carlos, décimo de la Provincia de Alajuela, que mide: treinta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, lindante: Norte, de Luis Barrientos Gamboa; Sur, de Gregorio Solís Vargas; Este, y Oeste, terrenos baldíos inaccesibles. Está cultivado en su mayor parte de potreros, con unas diez manzanas de montaña. Lo estima en mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que alegar contra dicha información, para que lo hagan valer ante este Despacho. Juzgado Civil de Hacienda, 8 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—\$ 22.20.—N° 0949.

3 v. 3.

Francisco Sánchez Castillo, mayor, soltero, agricultor, vecino de La Garita de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno de agricultura, sito en La Garita, distrito trece, cantón primero de Alajuela, lindante: Norte, camino de La Garita, a Turrúcares frente al cual mide setenta y dos metros, setenta y cuatro centímetros; Sur, Este y Oeste, Lía, y Rosa Castillo Arias. Mide treinta y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. No tiene gravámenes ni cargas reales, vale ochocientos colones y lo hubo por compra a Miguel Sánchez Vargas. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar lo haga dentro de treinta días.—Alcaldía Civil, Alajuela, 24 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Ángel Soto., Srio.—\$ 19.00.—N° 0937.

3 v. 3.

Luis Antonio Román Sanabria, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Cahuita, promueve información posesoria según Ley N° 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre la finca que posee como dueño, quieta, pública y pacíficamente desde hace más de tres años, por compra que hizo a Ricardo Herrán Esquivel el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Este le poseyó por más de dos años por compra que hizo a Ernesto Trigueros Pérez el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; a su vez Trigueros la poseyó por más de cuatro años y seis meses por compra de cultivos que hizo a Enrique Alvarado Brenes, y éste el treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Alvarado tuvo la posesión por más de dos años por compra de cultivos que hizo a Simón James Richards McLeod el treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, y éste la poseyó por más de quince años y fue él quien hizo los cultivos y trabajos dándole vida a las plantaciones en cuanto al bananal, finca descrita así: terreno conocido con el nombre de Babilonia cultivado en parte de banano y en parte de cacao, sito en la milla marítima, en Cahuita, distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón que mide según plano levantado por ingeniero inscrito en el Catastro con N° 9496 veinticuatro hectáreas ocho mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, lindante: Noroeste, terrenos poseídos por Roberto Buchanan y por Roberto Caleb Constantie; Este, terrenos poseídos por Roberto Clark Brown y por Verónica de Bryant, y por Simon Richar; Oeste, y en parte el Sur, resto de la milla marítima, que es baldíos; Sureste, terrenos poseídos por Alfredo Jarret. No tiene cargas reales. El valor aproximado es de cinco mil colones. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble: citanse a los colindantes Roberto Buchanan, Eduardo Caleb Constantie, Roberto Clark Brown, Verónica de Bryant, Simón Richar, Alfredo Jarret, vecinos de Cahuita y al señor Procurador Fiscal de lo Civil, por ser colindante el Estado, para que se apersonen en el término de quince días, a partir de

la última publicación del edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 30 de enero de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srío. 3 v. 3.

Jorge Bonilla Dib, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Las Juntas de Abangares, portador de la cédula de identidad número diecisiete mil ciento diecinueve, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: terreno de potrero que mide sesenta y siete hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, situado en Las Juntas de Abangares, distrito primero, cantón sétimo de Guanacaste. Linda: Norte, en parte con otra finca del titular y Milton Cornelius Dunham; Sur, calle pública en medio, con mil quinientos nueve metros de frente, Milton Cornelius Dunham; Este, calle pública a Las Juntas con ciento setenta y cinco metros de frente, con otra finca del titular; y Oeste, Milton Cornelius Dunham y parte calle pública en medio, con trescientos noventa metros de frente, con Juan Rodríguez y Alfonso Apuy. Lo hubo hace más de doce años de Pedro Sandí Sandí y lo ha venido poseyendo en forma quieta, pública y pacífica; pastan en él de veinte a treinta cabezas de ganado de su propiedad. Vale siete mil colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 20 de marzo de 1950.—T. Vega W.—Luis A. Arana B., Prosrío.—C 33.90.—Nº 0925.

3 v. 1.

Marcial Rojas Arroyo, mayor, casado, agricultor de Maderal de San Mateo, solicita información posesoria para inscribir como dueño, en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, la finca compuesta de dos lotes que se describen así: Lote primero: terreno de café, plátanos y agricultura y parte de charral, con una casa de madera en él ubicada, techada de zinc, piso de tierra, situada en Maderal de San Mateo, distrito primero, cantón cuarto de Alajuela. Mide: nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, noventa y una centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda con estas propiedades: Norte, de Cristóbal Salas Torres y Antonio Rojas Madriz; Sur, calle a San Mateo, con un frente de doscientos ochenta y ocho metros, cuarenta y un centímetros; Este, de Antonio Rojas Madriz y calle, con un frente de doscientos sesenta metros; y Oeste, de Mateo Guerrero Porras y Cristóbal Salas Torres. Lote segundo: terreno de café, plátanos y agricultura, parte de charral, con una casa de madera, techo de zinc, piso de madera. Situado igual que el anterior. Mide: dieciséis hectáreas, setenta y seis áreas, ochenta y seis centiáreas y ocho decímetros cuadrados. Linda así: Norte, calle en medio, con un frente de doscientos ochenta y ocho metros, cuarenta y un centímetros, lote primero en parte y en otra parte sin la calle en medio, de Rafael Hernández Moya; Sur, de Gerardo Mora Rojas; Este, de Rafael Hernández Moya en parte, y en otra parte, calle de la Mina, con un frente de doscientos veinte metros; y Oeste, de Gerardo Mora Rojas en parte, y en otra parte, calle a San Mateo, con un frente de doscientos sesenta metros. La finca descrita está libre de gravámenes, vale aproximadamente dos mil quinientos colones y la hubo por compra a Dionisía Rojas Murillo. Con treinta días de término, se cita a todos los que se crean con derecho a esta información posesoria, para que reclamen sus derechos en ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 50.70.—Nº 0939.

3 v. 1.

José Garita Salazar, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Maratón de Esparta, con cédula de identidad número 12144, solicita información posesoria para inscribir finca en el Registro Público, así: terreno de potrero, con una casa vieja en él ubicada, de madera de cuadro, techo de zinc, piso de suelo, de construcción rústica, compuesta de corredor, cuarto y cocina, y mide ocho metros de frente por igual fondo; situada en Maratón de Esparta, distrito cuarto, cantón segundo de Puntarenas. Mide tres hectáreas, sesenta y seis áreas y veintiséis centiáreas, lindante, al Norte, y por el Este, con Bernardo Ferreto Ramírez, quien es vecino de Maratón de Esparta; al Sur, y Oeste, con calle pública, con un frente de trescientos sesenta y tres metros, cuarenta y ocho centímetros. Hubo el terreno por compra a Miguel Ugalde Arroyo, desde hace unos veinte años. Está libre de gravámenes y no tiene cargas reales. Que no tiende a evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio sucesorio. Que la estima en mil colones. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 21 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A.—C 32.70.—Nº 0938.

3 v. 1.

Mario León Vargas, mayor, casado, empresario, vecino de Orotina, solicita información posesoria para que se inscriba a su nombre la siguiente finca: sita en

La Quina de Delicias, caserío de San Juan de Mata, distrito tercero del cantón de Turruabares, dieciséis de la Provincia de San José, constante según plano presentado de doscientos ochenta y seis hectáreas, noventa y nueve áreas, seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, cultivada de repasto de jaragua, pastos naturales y el resto de montaña, así: veinte hectáreas de jaragua; ochenta hectáreas de montaña y el resto de potrero natural. La adquirió por compra a Belén León León, por la suma de dos mil colones en marzo de mil novecientos treinta y ocho y desde entonces la posee conforme a la ley. Lindante: Norte, Alberto León Vargas, Sur, Alberto León Rodríguez; Este, Otilia Aguilar Mejía; Oeste, Belén León León. Vale cuatro mil colones aproximadamente y está libre de gravámenes. Citase a quien se crea con derecho al inmueble, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos.—Juzgado Tercero Civil, San José, 24 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q.—C 31.50.—Nº 0940.

3 v. 1.

Celedonio Rodríguez Medianeros, mayor, casado, agricultor, panameño y vecino de Puerto Jiménez de Golfito, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público un terreno constante de doscientas hectáreas aproximadamente, sito en "Agua Buena", de Puerto Jiménez de Golfito, distrito segundo, cantón sétimo, de Puntarenas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, baldíos nacionales. Está cultivado de repastos de cebollana y pará con árboles frutales. Tiene una casa de habitación techada de zinc. Está atravesado de Norte a Sur por una quebrada llamada "Agua Buena". Está libre de gravámenes y la obtuvo por compra hace más de quince años a Asunción Medianeros Medianeros. Existen en dicha finca unas noventa cabezas de ganado vacuno, y la estima el titular en mil colones. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 25 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C 24.30.—Nº 0007.

3 v. 1.

Efraín Brenes Ledesma, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Corozal, con cédula de identidad Nº 150392, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, la finca sin inscribir, situada en Corozal, distrito cuarto, cantón primero de Puntarenas, que es terreno cultivado totalmente de pastos, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas, tres mil ochenta metros y ocho decímetros cuadrados. Lindante: Norte, calle a Jicaral en medio, con un frente de quinientos ochenta y un metros, con propiedades de Apolonio Valencia Valencia, José Rodríguez Zamora y otra propiedad del promotor; Sur, con José Rodríguez Zamora y Florencio Aguirre Alvarez; Este, Florencio Aguirre Alvarez y Oeste, Adrián Martínez Alvarado. Que la finca la adquirió por compra a Juan Calero Torres hace más de diez años, quien la poseyó de Cleto Rojas. Que la dedica a la cria del ganado manteniendo en ella cuarenta cabezas de su propiedad exclusiva. Que ha mantenido y hecho los repastos de jaragua y constricto las cercas. Que esta solicitud no pretende evadir la tramitación y consecuencias legales de ningún juicio de sucesión. Que sobre el inmueble no hay gravámenes ni cargas reales y que lo estima en cinco mil colones. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto. Juzgado Civil, Puntarenas, 28 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srío.—C 37.50.—Nº 0988.

3 v. 1.

Amado Arias Villalobos, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, promueve información posesoria para inscribir en su nombre un lote de terreno constante de cuarenta y dos hectáreas, veinticuatro áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, sito en el caserío de Montezuma, distrito quinto, Paquera, cantón primero de Puntarenas, lindante: Norte, Este y Oeste, baldíos nacionales y Sur, reserva de doscientos metros milla marítima. Dicho lote está cultivado de caña de azúcar, maíz, frijoles, arroz, plátanos, potrero y parte de montaña y lo obtuvo por compra al señor Abelardo González Sánchez en la suma de cuatrocientos colones en que estima estas diligencias. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer contra dichas diligencias para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 3 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C 21.60.—Nº 0983.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a todas las partes en mortal de *Pedro González Ugalde*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del veintinueve de abril

entrante; a efecto de que conozcan de la solicitud del albacea tendiente a que se le autorice para vender una parte de una finca.—Juzgado Civil, Alajuela, 24 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 15.00.—Nº 0977.

3 v. 3.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Raimundo Picado Alpizar*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino del Cantón de Mora, a una junta que se verificará en este Despacho, a las dieciséis horas del veinticinco de abril próximo, para proceder a la elección de nuevos albaceas definitivos, propietarios y suplentes de esta sucesión.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 15.00. Nº 0991.

3 v. 2.

Convócase a todos los interesados en la mortal de *Isabel Arias Arias*, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del doce de abril próximo entrante, para que resuelvan lo conveniente respecto a la venta de dos fincas de esta sucesión, estimadas en ochocientos colones, para los efectos del Artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Abangares, Las Juntas, 24 de marzo de 1950.—Juan Mora W.—C. Recio M., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0987.

Para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que conozcan de la autorización que solicita la albacea provisional, para vender la finca perteneciente a este sucesorio, se convoca a todos los interesados en los sucesorios acumulados de *Libia Meléndez Blanco* y *Graciano Ballester Acuña*, quienes fueron mayores, cónyuges, de ocupaciones domésticas ella y telegrafista él, ambos de Jiménez de Juan Viñas, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las catorce horas del veintisiete de abril entrante.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 29 de marzo de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srío.—C 15.00.—Nº 0027.

3 v. 1.

Convócase a los interesados en mortal de *Ramón Campos Miranda*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del diecinueve de abril entrante, para los fines de los artículos 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que resuelvan sobre la venta del bien inventariado.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de marzo de 1950.—C 15.00.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 15.00.—Nº 0036.

3 v. 1.

Convócase a las partes en mortal de *Maurilio Herrera Alvarez*, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del veinticinco de abril entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la autorización solicitada para otorgar escritura de traspaso de una propiedad a favor de *Hermes Herrera Calderón*, previo pago de la suma de tres mil colones.—Juzgado Civil, Alajuela, 28 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 15.00.—Nº 0035.

3 v. 1.

Convócase a las partes en la mortuoria de la señora *Rafaela Hernández Castro*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del veintinueve de abril para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 21 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—C 15.00.—Nº 0009.

3 v. 1.

Convócase a todos los interesados en sucesión de *Isaac Lorig Victor*, quien fué mayor de edad, soltero, costarricense, naturalizado, agricultor y vecino de Siquirres de Limón, para que concurran a una junta que se celebrará en este Juzgado a las quince horas del diecinueve de abril próximo, con el objeto de elegir albaceas definitivos, propietario y suplente.—Juzgado Civil, Limón, 25 de marzo de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srío.—C 15.00.—Nº 0010.

3 v. 1.

Citaciones

Por primera vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Clara Zúñiga Fallas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Desamparados, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—El señor Guadalupe Morales Vega, aceptó hoy el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, nueve de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto, Edgar Quiros, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0994.

Por tercera y última vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Esteban Ureña Ulloa*, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de Corralar de Santa Ana, para que se presenten a legalizar sus derechos bajo los aperebimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 27 de agosto último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0984.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Marcelina Umaña Rueda*, conocida también por *Marcelina Umaña Sáenz*, quien fué mayor, de edad, viuda una vez, y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos bajo los aperebimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 9 de marzo corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 29 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0986.

Cito a los herederos e interesados en la sucesión de *Rosa Montealegre Quirós*, quien fué mayor, viuda de primeras nupcias, de oficios domésticos, vecina de aquí, para que dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo aperebimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hacen. La señora Mariana Montealegre Quirós viuda de García, aceptó el cargo de albacea testamentaria el veintiocho de marzo corriente.—Juzgado Tercero Civil, San José, 29 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0992.

Cito a todos los interesados en el sucesorio de *Agapito Freite o Agapito Cuadrado Freite*, quien fué mayor, casado una vez, ebanista y de esta ciudad, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, que se hizo el 24 de enero del año en curso, se apersonen en este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo el aperebimiento legal si lo omitieren.—Juzgado Tercero Civil, San José, 29 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0995.

Avisos

A quien interese, se hace saber: Que en juicio mortuario de Samuel Francisco Cook Thompson, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Alcaldía Primera de Nicoya, a las catorce horas y diez minutos del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Por transcurrido ventajosamente el término del emplazamiento, sin haberse presentado ninguna persona reclamando calidad de heredero fuera del que consta en autos de la señora Joquina Fajardo Jiménez, como madre del menor Lourdes conocido como Félix Fajardo, que no clamando calidad de heredero fuera del que consta en auto efecto alguno por no tener aquella personería en el juicio, y no habiendo oposición pendiente que resolver, de acuerdo con el artículo 530 del Código de Procedimientos Civiles, se declara única y universal heredera de los bienes del causante, Samuel Francisco Cook Thompson, a la Junta de Educación de la Ciudad de Nicoya, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la que deberá tomar en cuenta las acreencias legales que consten en autos. Publíquese esta resolución por tres veces en el "Boletín Judicial" para los efectos de ley. Alcaldía Primera de Nicoya, 23 de marzo de 1950.—Claudio Morales C.—Isaac Cubillo A., Srio.

3 v. 2.

Se hace saber: que en diligencias de adopción del menor *Marco Antonio de la Trinidad Bermúdez Chaves*, promovidas por *Alfonso Torres Gómez*, mayor, casado, comerciante, de este vecindario, se ha ordenado publicar el presente edicto, a fin de que quien tenga algo que manifestar al respecto lo haga. Publíquese por tres veces con intervalos de ocho días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de diciembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 4539.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en diligencias de depósito de la menor *María de los Angeles Quésada Barquero*, que se tramitan en este Juzgado por acta de las dieciséis horas del siete de marzo en curso, *Josefina Marín Rodríguez*, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de aquí, aceptó el cargo de depositaria provisional de esa menor, lo que se hace saber a los interesados a fin de que se apersonen en este despacho en defensa de sus derechos, bajo los aperebimientos de ley si lo omiten.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.

3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Cito y emplazo al indiciado *Guillermo Watson Downe*, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, nativo de Turrialba, vecino que fué de Moín de esta jurisdicción, para que dentro de ocho días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria en sumaria que instruyo contra él por el delito de lesiones en virtud de acusación de la ofendida *María Carazo Lizano*.—Juzgado Penal, Limón, 22 de marzo de 1950.—Enrique Chaverri.—Franco. D. Jiménez, Srio.

2 v. 1.

Para los fines que indica el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace constar: que por sentencia firme de las quince horas y veinte minutos del dos de setiembre último, el reo *Abraham González Valverde*, de treinta y siete años de edad, casado, chófer, nativo y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de *Filadelfo González* y *Amelia Valverde*, costarricense, fué condenado como autor responsable del cuasidelito de homicidio y lesiones de mayor a menor gravedad en los medios de transporte, cometido en perjuicio de *Abel Chinchilla González* y otros, a sufrir la pena de dos años de prisión en el establecimiento que fijen los respectivos reglamentos, con abono de la preventiva descontada; a inhabilitación durante ese lapso para ejercer oficios, empleos, funciones o servicios públicos estatales o municipales o de las instituciones bajo tutela del Estado y derechos políticos.—Juzgado Penal, San Ramón, 24 de marzo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio E., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales se hace saber: Que el reo *Filomón Peña Peña*, por sentencia dictada por este Juzgado a las ocho horas del veinticinco de mayo del año próximo pasado y confirmada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema, fué condenado por el delito de lesiones cometido en perjuicio de *José David Abarca Abarca*, fuera de la pena principal (dos años de prisión), a las siguientes accesorias: suspensión, con privación de los sueldos, durante el tiempo de la condena de cargos y oficios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; a suspensión del derecho de votar en elecciones políticas; a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales de este juicio; a perder el arma con que delinquiró; y a ser inscrita la sentencia en el Registro Judicial de Delinquentes.—Juzgado Penal, Cañas, 23 de marzo de 1950.—T. Vega W.—Luis A. Arana, Prosrío.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales se hace saber: Que por sentencia firme dictada por este Juzgado y confirmada por la Sala Primera Penal, el reo *Faustino Obando Obando*, mayor de edad, soltero, jornalero, costarricense y vecino de Santa Bárbara de este cantón, fué condenado por el delito de lesiones en perjuicio de *Jovel Carrillo Chavarria* a sufrir la pena de un año de prisión descontable en el establecimiento penal que los reglamentos respectivos determinen, previo el abono de ley, pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio público conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los municipios; incapacidad para obtener esos cargos y empleos mencionados durante el cumplimiento de la pena, a privación durante el mismo lapso de todos los derechos políticos, activos o pasivos, al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito y al comiso del arma usada para cometerlo. Le fué suspendida la ejecución de la pena impuesta.—Juzgado Penal, Santa Cruz, Guanacaste, 24 de marzo de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa E., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales se hace saber: Que al reo *José Antonio Arce Vargas*, de calidades y vecindario desconocidas por ser ausente, por sentencia firme dictada por este Juzgado y confirmada por la Sala Primera Penal, fué condenado por el delito de estafa en perjuicio de *Emilio Sing Yorg*, a sufrir la pena de dos años de prisión descontable en el establecimiento penal que los reglamentos respectivos determinen, sin abono de la prisión preventiva sufrida por no haber estado preso, y a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las

instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados durante el cumplimiento de la condena, de todos los derechos políticos, activos y pasivos, al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito.—Juzgado Penal, Santa Cruz, Guanacaste, 24 de marzo de 1950.—Marco A. D'Avanzo.—S. Nery Espinosa, Srio.

2 v. 1.

Al indiciado *Delfín Rodríguez Chavarria*, "ausente", se le hace saber: que en sumaria que contra él se sigue y otros por merodeo en daño de *Cayetano López García*, se encuentra el auto que así reza: "Juzgado Penal, Alajuela, a las siete horas y veinte minutos del dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo del sumario, se confiere audiencia por tres días a las partes.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio."—Juzgado Penal, Alajuela, 21 de marzo de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código Procesal Penal, se hace saber: Que al reo *Fernando Molina Miranda*, de veinte años de edad, soltero, agricultor, costarricense, nativo y vecino de *Orotina*, se le impuso la pena de diez meses de prisión, como autor del delito de estupro en daño de *María Teresita Segura González*, según sentencia dictada por la Sala Primera Penal a las diecisiete horas y veinte minutos del veintidós de diciembre del año pasado. Asimismo se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 21 de marzo de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo a *Antonio Contreras Contreras*, conocido también por *José Antonio Contreras Contreras*, de diecisiete años, soltero, salomero, nativo de las Juntas de Abangares y de este vecindario, cuya residencia exacta se ignora, para que dentro de ese término comparezca en esta Alcaldía a rendir la respectiva declaración indagatoria en la sumaria que por estafa se le sigue en perjuicio de *Antonio Laurito Musmanni*, aperebido de si no comparece dentro de ese plazo, será declarado rebelde, se le seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado en el caso de proceder.—Alcaldía Tercera Penal, San José 25 de marzo de 1950.—José María Fernández Y., Alcalde.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al testigo *Guillermo Vargas*, cuyo segundo apellido se ignora, pero quien es mayor de edad; soltero, detective y últimamente de este vecindario, pero que según informes se encuentra en Panamá, para que dentro de dicho término se presente a esta Alcaldía a rendir declaración en la sumaria que se instruye contra *Gerardo Bolaños Barrientos* en daño de *Quirino Pérez Yánez*.—Alcaldía Primera Penal, San José, 25 de marzo de 1950.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.

2 v. 1.

Al indiciado *Luis Chamberlain Tenorio*, mayor, casado, zapatero, nativo de Nicaragua y que fué vecino de Guadalupe, se le hace saber: Que en la causa que se le sigue por hurto cometido en daño de la casa comercial *R. E. Smith y Cº*, se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas y quince minutos del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio por denuncia de la Dirección General de Detectives contra *Luis Chamberlain Tenorio* de cuarenta y siete años de edad, casado, zapatero, nativo de Nicaragua y vecino de Guadalupe, y... por el delito de hurto cometido en perjuicio de la casa comercial *R. E. Smith y Cº*, han intervenido como partes, además de los procesados, el representante del Ministerio Público Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: 1º Que en esta sumaria se han comprobado los siguientes hechos fundamentales: a)... b)... c)... d)... 2º... 3º... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y leyes citadas se decreta la prisión y enjuiciamiento contra el indiciado *Luis Chamberlain Tenorio* como autor responsable del delito de hurto en perjuicio de la casa comercial *R. E. Smith y Cº*. Tan pronto quede firme esta resolución dítesse orden de captura contra él. Transcribese el enjuiciamiento en conocimiento del señor Alcalde de Cárcel.—Alcaldía Primera Civil, San José, 23 de marzo de 1950.—Armando Balma.—S. Limbrick V., Srio.—José Alberto Araya M. Notificador.

2 v. 1.